HUELVA

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA A LA LOUA

PLAN GENERAL

ANEXO DE CORRECCIONES

Junio 2010

Respuesta al oficio de subsanación de errores u omisiones, emitido por la Dirección General de urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas el 9 de junio de 2010 sobre el Documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva

Expte nº: 31243/21/10/052/0

Objeto

El presente informe responde al oficio de referencia, dando cuenta de las modificaciones incluidas en el Documento de Adaptación, para subsanar las deficiencias u omisiones que pudiera contener.

Contenido

A continuación se procede a responder punto por punto a los asuntos planteados por el oficio de subsanación:

TRAMITACIÓN:

1. La información citada se solicitó a los organismos correspondientes y se adjunta en el punto "IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS" del Documento. Lo que no se adjuntaba en el Documento original era las cartas de solicitud a dichos organismos, que se incluyen en el Anexo de correcciones que acompaña a este Informe.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

1. Se grafían, tal como pide el Oficio de subsanación, estableciendo nuevos grados y niveles de protección para el SNU 1.1.

   Por otro lado los límites de los diferentes ámbitos protegidos se reflejan según la última información facilitada por la Consejería de Medio Ambiente, por lo que hay alguna discrepancia con los grafiado en el Plan Vigente, como en el ámbito del Arroyo de la Nicoba, que al utilizar el nuevo límite ve aumentada el área protegida.

2. Sólo se clasifica como Hábitat rural diseminado los ámbitos establecidos en al Plan Vigente como “enclaves dispersos” así como el ámbito del Plan Especial del Paraje de Santa Isabel

3. Las Unidades que se citan, salvo el SUNC-39 que tenía un límite erróneo, son unidades modificadas durante el periodo de vigencia del Plan, tal como se relata en el punto 5.1. de la memoria. No obstante se incorpora un cuadro donde se relaciona la unidad de ejecución o PERI con el instrumento que modifica su límite, así como la fecha de aprobación y de publicación.

   El límite del suelo urbano del Hospital Infanta Elena se modifica tal como pide el oficio.

4. Respecto a la UE-37, los informantes se refieren a la UE-37 “Calle Pastillo”, que el Documento de Cumplimiento de Resolución convirtió en AAU, al no generar aprovechamiento urbanístico. No obstante dicha Actuación Aislada Urbana, así como las otras dos referidas en el Documento de Cumplimiento de Resolución se reflejan como Suelo Urbano No Consolidado, ya que no se han ejecutado en la actualidad.

VIVIENDA PROTEGIDA:

1. Tal como pide el Oficio se adjuntan las fichas de los ámbitos que han solicitado de forma voluntaria incluir reserva de suelo para vivienda protegida estableciendo en ellas las nuevas determinaciones estructurales. Dichos ámbitos son los SUNC 35 y 36 y el SUBLEO 4.

SISTEMAS GENERALES:

1. No es necesario recalcular el nuevo estándar del Sistema General de Espacios Libres, ya que al calcularlo inicialmente se tuvo en cuenta el aumento potencial de población derivado de los aumentos de densidad. (ver Memoria)

USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES:

1. Se asume el criterio de los informantes en el sentido de integrar los sectores de SUNC en las áreas homogéneas de Suelo Urbano. Esto conlleva unas ligeras modificaciones en el cuadro de usos, densidades y edificabilidades del Suelo Urbano Consolidado.

ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

1. Se corrige el artículo 8, se modifican los cuadros.
2. Se corrige artículo 9.4 del Documento en el sentido solicitado, además de los cuadros del artículo 9.
3. Se corrige cuadro del artículo 11.4 del Documento.
4. Se corrige artículo 27.2 del Documento en el sentido solicitado.
5. Se corrige artículo 29 del Documento en el sentido solicitado.
6. Se elimina el artículo 33 del Documento.
7. Se corrige el artículo 39 (ahora 38) del Documento en el sentido solicitado. Se elimina la Disposición Derogatoria única.

ERRATAS:

1. Se corrige el cuadro de la página 25 de la Memoria en el sentido solicitado.
2. Se corrige la página 30 de la Memoria en el sentido solicitado.
3. Se corrige la errata de la página 22 del Anexo, artículo 11.4 en el sentido solicitado.

Contenido del anexo de correcciones y relación de apartados modificados en el documento

PLANOS MODIFICADOS

- Plano OE 01.- Clasificación del suelo. Categorías de suelo urbano y urbanizable. (Hojas 1 y 2).
- Plano OE 02.- Clasificación del suelo. Categorías de suelo no urbanizable. (Hojas 1 y 2)
- Plano OE 03.- Ámbitos de protección y Sistemas generales. (Hoja 2) Se modifica el límite del Suelo Urbano del Hospital en el área de San Antonio de Montija.
- Plano OE 04.- Usos, densidades y edificabilidades globales. (Hojas 1 y 2)
- Plano OE 05.- Infraestructuras viarias y de transporte. (Hoja 2). Se modifica el límite del Suelo Urbano del Hospital en el área de San Antonio de Montija.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Se añade cuadro de Unidades de Ejecución modificadas en la página 6 de la Memoria.
- Se corrige el cuadro de usos, densidades y edificabilidades del Suelo Urbano Consolidado de la página 25 de la Memoria.
- Se corrige errata en la página 30 de la Memoria.
- Se añade Anexo a la Memoria: *Justificación de la no alteración del aprovechamiento en los ámbitos donde se ha solicitado de forma voluntaria el aumento de edificabilidad para vivienda protegida* (SUNC 35 y 36 y SUBLEO 4
- Se modifica el índice tras las correcciones.

ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

- Se corrige artículo 9.4 del Documento en el sentido solicitado.
- Se corrige cuadro de equivalencia del Artículo 14.3.
- Se corrige cuadro de equivalencia del Artículo 15.2.
- Se corrige cuadro de equivalencia del Artículo 22. (se añade grado 3)
- Se corrige artículo 27.2 del Documento en el sentido solicitado.
- Se corrige artículo 29 del Documento en el sentido solicitado.
- Se elimina el artículo 33 del Documento en el sentido solicitado.
- Se corrige el artículo 39 (ahora 38) del Documento en el sentido solicitado. Se elimina la Disposición Derogatoria única.
- Se corrige la errata de la página 22 del Anexo, artículo 11.4 en el sentido solicitado.
- Se añaden las Fichas de los ámbitos SUNC 35 y 36 y el SUBLEO 4 en los artículo 39, 40 y 41 del Título XI)
- Se modifica el índice tras las correcciones.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se incluyen los siguientes documentos:

- Cartas de solicitud de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento y no contempladas en el planeamiento vigente, con carácter previo a la valoración de la CIVTU.:
    - Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
    - Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
    - Endesa, Distribución eléctrica, S.L.
    - Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
    - Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Unidad de Carreteras en Huelva.

- Gas Natural Andalucía, S.A.
- Consejería de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Agencia Andaluza del Agua.
- Aguas de Huelva.
- Autoridad Portuaria de Huelva.
- Cable Europa S.A.U (ONO).
- Telefónica de España S.A.U.
- Secretaría General del Mar. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Servicio Provincial de Costas.
- Servicio Provincial de Costas en Huelva.